



FUNDACION
Federico Ozanam



Departamento de Servicios Sociales
y Familia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM PARA FUNCIONES DE APOYO A LA PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

En Zaragoza, a 15 de marzo de dos mil cinco

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Excm.a. Sra. D^a Ana de Salas Giménez de Azcárate, Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 8 de marzo de 2005.

DE OTRA PARTE, el SR. D. RICARDO LÓPEZ CUESTA, Presidente de la Fundación Federico Ozanam, actuando en su nombre y representación, con C.I.F. n° G-50399062, y domicilio en C/ Ramón y Cajal, 24 de Zaragoza.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Departamento de Servicios Sociales y Familia tiene encomendada funciones planificadoras en materia de servicios sociales, habiendo sido atribuidas a su Secretaría General Técnica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 252/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

Que, por su parte, la Fundación Federico Ozanam es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fundacionales la realización de actividades en el campo de la acción social y, particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia y a la inclusión social.

Que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece en su artículo 29 que las instituciones y asociaciones sin ánimo de

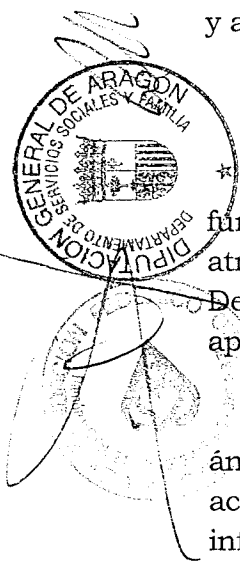


REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con n° 766 Hoja 7 Capitulo 7

Folio 7 el presente 7 de 2005

Zaragoza a 7 de 2005
El Encargado del Registro,





FUNDACION
Federico Ozanam



lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Servicios Sociales y Familia y la Fundación Federico Ozanam, para tareas de investigación, análisis y apoyo a la planificación en las áreas de infancia y adolescencia e inclusión social.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de la Fundación Federico Ozanam:

La Fundación Federico Ozanam asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 1º. Cumplir los objetivos del presente Convenio y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia a los fines de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.
- 2º. Integrarse activamente en la Comisión técnica constituida *ad hoc* para la elaboración de los Planes de la Infancia y Adolescencia y de Inclusión Social en Aragón, aportando su experiencia en el ámbito del trabajo tanto con menores como con personas desfavorecidas y asumiendo los compromisos y tareas que se deriven de su pertenencia a dicho grupo de trabajo.
- 3º. Establecer un grupo de trabajo interno en el marco de su organización, que asumirá las tareas de reflexión y realización de documentos que le puedan ser encomendadas por la Comisión técnica. Al frente de este grupo se situará un técnico que representará a la Fundación Federico Ozanam.



2.- Compromisos del Departamento de Servicios Sociales y Familia:

El Departamento de Servicios Sociales y Familia asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 1º. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.
- 2º. Entregar a la Fundación Federico Ozanam la documentación y análisis generados por el Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Técnica en su tarea de seguimiento y reflexión sobre programas sociales.
- 3º. Impulsar la formación de la Comisión técnica para la elaboración de los Planes de la Infancia y Adolescencia y de Inclusión Social en Aragón, contactando con aquellos Departamentos del Gobierno de Aragón con competencias en la materia.
- 4º. Poner a disposición del grupo de trabajo salas de reuniones y aquellos medios técnicos y humanos de la Secretaría General Técnica del Departamento precisos para la celebración de reuniones y encuentros de trabajo.
- 5º. Abonar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras recogidas en el presente Convenio.

3- Compromisos conjuntos del Departamento de Servicios Sociales y Familia y Fundación Federico Ozanam.

Contribuir activamente a la elaboración de los Planes de la Infancia y Adolescencia y de Inclusión Social en Aragón dirigido a promover las medidas de protección y prevención precisas para la mejor protección de nuestros menores y mejorar el bienestar de la sociedad aragonesa.

TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el Departamento de Servicios Sociales y Familia para el año 2005 será de DOCE MIL EUROS (12.000 Euros) con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 2001.3111.480.OOE del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.



FUNDACION
Federico Ozanam



Departamento de Servicios Sociales
y Familia

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Departamento, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del Departamento de Servicios Sociales y Familia, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones

El pago de la aportación del Departamento de Servicios Sociales y Familia se hará de la siguiente forma:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.
- b) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento de Servicios Sociales y Familia le indique.

SEXTA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.



FUNDACION
Federico Ozanam



Departamento de Servicios Sociales
y Familia

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2005.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



LA CONSEJERA DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA,

Fdo.: Ana de Salas Giménez de Azcárate

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM

Fdo. Ricardo López Cuesta